

FORMOSA,03 de abril de 2006

V I S T O:

La resolución General N° 08/2006 D.G.R. y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto se establecieron las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Inmobiliario Rural.

Que asimismo cabe precisar que al abono por el pago único corresponde la bonificación de la 3º cuota en ese único supuesto.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le sean propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1º: ESTABLECER que la bonificación de la 3º cuota del Impuesto Inmobiliario Rural para al presente ejercicio operará de pleno derecho cuando resulte el Pago Único y en término.-

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCION GENERAL N° 023/06